	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:


- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.¹
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refineries.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

¹ Mediante Resolución N°02115 de 24/11//2021 se formaliza el traslado de la administración de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto No. 2106 de 2019.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
 - La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
 - La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
 - La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible que, repercuten en diversos sectores de la vida económica de las personas a nivel nacional. Las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Mediante el Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se creó la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, estableciéndole las siguientes funciones en el artículo 8:


- “1. Proponer, para aprobación del director general, los lineamientos y protocolos de actuación para la participación de la ANLA en el desarrollo e implementación de los procesos de consulta previa y audiencias públicas ambientales, así como de los demás mecanismos e instancias de participación ciudadana.
2. Ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de terceros intervinientes en las actuaciones administrativas ambientales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley 99 de 1993 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Establecer los criterios en materia socioeconómica, para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones técnicas de la entidad.
5. Diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias, en el marco de las competencias de la entidad, para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la entidad.
6. Adelantar programas para la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la entidad.
7. Gestionar y hacer seguimiento a las quejas, sugerencias, denuncias y reclamos en materia ambiental que los ciudadanos formulen a la entidad y proponer al Director General las estrategias y acciones que se deban implementar.
8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.
9. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.”

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 00254 del dos (02) de febrero de 2021, modificada por la Resolución 1897 del 06 de septiembre de 2022, este acto administrativo eliminó el Grupo Interno de trabajo de Atención al Ciudadano y el Grupo de Gestión de Solicitudes y Peticiones y en su lugar se creó el Grupo de Servicio al Ciudadano en la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental. En consecuencia, la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental se encuentra conformada por los siguientes grupos:

- Grupo de Participación Ciudadana
- Grupo de Servicio al Ciudadano

Por tanto, la ANLA a través de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, cuenta con dos (2) grupos de trabajo, a saber: Servicio al Ciudadano y Participación Ciudadana y en el artículo séptimo de la Resolución 254 de 2021, establece las siguientes funciones a cargo del **Grupo de Participación Ciudadana:**

(...)


	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

1. *Diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar el resultado de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la participación ciudadana ambiental orientando sus resultados, entre otros, hacia una mejora continua, a la innovación y a la incorporación y desarrollo de acciones dirigidas a todos los grupos de interés de la ANLA.*
2. *Orientar técnicamente a las demás dependencias de la Entidad frente a la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con la participación ciudadana ambiental.*
3. *Impartir los lineamientos y criterios en materia del medio socioeconómico para el desarrollo de los procesos de evaluación y seguimiento a cargo de las Subdirecciones técnicas de la Entidad.*
4. *Diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la Entidad.*
5. *Diseñar, implementar y hacer seguimiento a los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés de la Entidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana en las actuaciones administrativas de competencia de la Entidad.*
6. *Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.*
7. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Entidad.*
8. *Suministrar la información para la publicación en los canales de comunicación dispuestos por la Entidad relacionados con la participación ciudadana ambiental.*
9. *Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias.*
10. *Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.*

En cumplimiento de las funciones antes citadas, el grupo de Participación Ciudadana, tiene la función de diseñar las estrategias y coordinar el desarrollo de las acciones necesarias para la prevención y transformación positiva de la conflictividad que se pueda presentar en relación con los proyectos, obras o actividades cuya viabilidad ambiental sea competencia de la Autoridad Ambiental. En virtud de ello, desde el 2019 se ha impulsado la Estrategia de Presencia Territorial con profesionales de perfiles transversales, ubicados en las zonas de concentración de proyectos licenciados por esta Autoridad, y, así mismo, las denuncias sobre posibles afectaciones ambientales relacionadas con la operación de proyectos, obras o actividades de competencia institucional.

El énfasis de esta estrategia consiste en abordar tres ejes principales: (i) fortalecer las condiciones de relacionamiento de los actores territoriales con la ANLA; (ii) habilitar capacidades para la participación ciudadana incidente de los actores territoriales; e (iii) identificar la conflictividad territorial y contribuir con acciones territoriales a la transformación positiva de conflictos.

Los resultados obtenidos por la Estrategia de Presencia Territorial desde el 2019 hasta el momento, han permitido adelantar 6000 pedagogías y reuniones interinstitucionales con la asistencia de 45.000 participantes; el desarrollo de 4 ejercicios pilotos de control social; 5 ejercicios de monitoreo participativo de recurso hídrico superficial; 11 espacios de diálogo territorial; 18 Audiencias Públicas Ambientales ampliadas con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, apoyadas con profesionales del territorio; 625 invitaciones a participar en procesos de consulta previa con comunidades étnicas; 14 espacios diversos de rendición de cuentas, dos de ellos a nivel territorial; entre los resultados más destacados. Estas actividades han sido posibles gracias a la contratación de inspectores ambientales regionales en el territorio, quienes han impulsado y

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

participado activamente en el despliegue y ejecución de estas acciones y sobre el que se espera dar cumplimiento a indicadores institucionales relacionados para la vigencia 2023.

En cuanto a las denuncias por afectaciones ambientales (obtenida de fuentes institucionales allegadas por correspondencia a la entidad entre el 2 de enero de 2019 a la fecha), se registran a la fecha 1679 radicados, de los cuales 688 están relacionados con proyectos de hidrocarburos, 154 a proyectos de minería, 636 proyectos de infraestructura, 161 en proyectos energía, es decir, concentrando el 97% del total, lo que genera la necesidad de que las acciones emprendidas hasta el momento se mantengan y refuercen en los territorios de mayor concentración.


Particularmente, 32% de las denuncias del sector de hidrocarburos se localizan en los departamentos de Meta, Casanare, Santander, Putumayo, Tolima, Boyacá, Tolima y Antioquia, el 14% del sector de infraestructura y el 5% del sector de energía para las mismas regiones.

En relación con los proyectos del sector minero se concentran las denuncias en los departamentos de Guajira, Antioquia, Cesar, Santander y Boyacá, con 120 registros. En consecuencia, de la alta conflictividad por afectaciones ambientales que se presenta en estos territorios, los mismos han sido priorizados por la estrategia en comento para fortalecer la presencia territorial de la entidad, mediante la contratación de inspectores ambientales regionales en esas áreas.

Esta información relacionada con las denuncias ambientales identificadas en estos territorios se registra y monitorea como una de las variables del Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental - STC. En la actualidad, este sistema cuenta con el registro de 75 conflictos ambientales documentados, de los cuales el 55% corresponden a conflictos asociados a proyectos del sector de hidrocarburos, el 19% relacionados con proyectos mineros, un porcentaje similar en proyectos de infraestructura y el 8% restante están asociados a conflictos en los sectores de Energía y Agroquímicos. Del total de estos conflictos, se destaca una frecuente relación con afectaciones al recurso hídrico, con elementos del medio socioeconómico, afectaciones al suelo; temas que generan una especial sensibilidad y acción por parte de las comunidades locales.

A partir del sistema STC, la entidad cuenta con una información integrada de aspectos claves relacionados con conflictividad, convirtiéndose en una herramienta valiosa, en este caso, para determinar la necesidad de fortalecer el equipo que implementa esta estrategia de presencia territorial en diecisiete (17) profesionales contratados durante la vigencia 2023, con perfiles transversales, que respondan a las temáticas recibidas con mayor frecuencia en materia de denuncias y conflictos ambientales de competencia de la Autoridad. Los profesionales serán ubicados donde se encuentran los puntos neurálgicos, esto es, en las áreas de mayor concentración de denuncias y de conflictos documentados y relacionados de forma precedente, para fortalecer la recolección de información e implementar prioritariamente estrategias de prevención, de atención de conflictividad y concentrando esfuerzos significativos en las siguientes regiones:

REGIÓN	CANTIDAD IAR
ANTIOQUIA	1
BOLÍVAR - MAGDALENA - ATLÁNTICO	1
BOYACÁ	1
CAQUETA	1
CASANARE	3

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

GUAJIRA	2
HUILA - TOLIMA	1
META	2
PUTUMATO	2
SANTANDER	2
SUCRE	1
TOTAL	17

Por tanto, los inspectores a contratar para el periodo enero a diciembre del 2023, tendrán proyectado efectuar 3800 acciones pedagógicas en las regiones donde se tiene prevista la presencia de inspectores ambientales, de acuerdo con las acciones pedagógicas contempladas en el indicador correspondiente del Grupo de Participación Ciudadana.

Es importante señalar que los Inspectores Ambientales Regionales cumplen obligaciones relacionadas con el acompañamiento a visitas de evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, así como la atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos y lineamientos internos establecidos para tal fin.

Las acciones adelantadas por los inspectores regionales permitirán complementar el desarrollo de acciones de gestión para la transformación positiva de conflictos de competencia de la ANLA y continuar con la atención oportuna y de calidad a las quejas y/o denuncias ambientales, lo cual contribuye a mitigar los focos de conflictividad en los territorios de las áreas de influencia de los proyectos objeto de licenciamiento, así mismo, se fortalece el acompañamiento y desarrollo de actividades de pedagogías con las comunidades de dichas áreas, generando mayor presencia institucional en los territorios.


Así mismo, con la aprobación del Acuerdo de Escazú para Colombia se amplían para el año 2023 las acciones que debe realizar la ANLA para implementar lo dispuesto en este tratado, en términos de acceso a la información pública ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia ambiental. Para poder dar cumplimiento progresivamente a lo anterior, la ANLA tiene el propósito de ampliar en la mayor medida posible la aplicación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana ambiental para fortalecer el acceso a la información pública ambiental y la participación ciudadana incidente en la toma de decisiones de la Autoridad.

Como se observa, el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley.

Ahora bien, para el año 2023 se fijaron los siguientes indicadores:

- Número de acciones territoriales efectuadas en región por inspectores regionales

Con una meta de 1200 pedagogías realizadas durante la vigencia en los 18 departamentos donde los inspectores ambientales regionales tienen presencia y relacionadas con lo sectores de Hidrocarburos y Minería.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

- Ejercicios de Participación

Los inspectores ambientales regionales prestarán apoyo en la ejecución de los 20 ejercicios de participación relacionados con rendición de cuentas, control social, audiencias públicas ambientales y espacios de diálogo.

- Módulos virtuales de formación ofrecidos permanentemente

Se llevarán a cabo 6 espacios de formación a través de la plataforma de educación y formación virtual a los diferentes grupos de interés de la entidad.

- Plan de acción formulado e implementado para la transformación positiva de conflictos priorizados

Se proyecta una meta de 2 de planes de acción de formulados e implementados.

La contratación de profesionales que refuercen el equipo de los denominados “Inspectores Regionales Ambientales”, cuyo necesidad se establece en los perfiles transversales establecidos por la entidad, propende por coadyuvar la gestión de la ANLA, principalmente en su articulación con otros actores regionales, y por apoyar, desde la presencialidad en las regiones donde se presentan los impactos ambientales, el fortalecimiento de las condiciones de relacionamiento de los actores territoriales con la ANLA, habilitar capacidades de incidencia de los actores territoriales con el licenciamiento ambiental e identificar la conflictividad territorial, contribuyendo así con acciones territoriales a la transformación positiva de conflictos para aportar a la toma de las decisiones que demandan los procesos de evaluación y seguimiento de los proyectos, obras o actividades.


Teniendo en cuenta que la contratación que se soporta con el presente documento de estudios previos se financia con la asignación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), las acciones asignadas al contratista en su rol de “*Inspector regional ambiental*” estarían relacionadas con los procesos de evaluación y/o seguimiento al licenciamiento ambiental de proyectos asociados a los sectores de hidrocarburos y minería.

Resulta pertinente señalar que en virtud de lo previsto en el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, el cual modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, se pueden destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para apoyar las labores de licenciamiento y monitoreo ambiental a los proyectos de exploración y explotación de Recursos Naturales No Renovables (RNNR). En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 2 transitorio del Acto Legislativo precitado, se aprobó la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR).

En el artículo 12 de la precitada Ley, se dispuso que del 2% de los ingresos corrientes del SGR para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, se destinaran recursos para la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

La Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020² determina el 2% a que hace referencia el inciso anterior, y asigna el presupuesto para la administración del SGR. La distribución de este 2% entre los órganos del Sistema y otras entidades del orden Nacional está a cargo de la Comisión Rectora del SGR, la cual, a través de la resolución 0599 del 11 de marzo de 2021, dio cumplimiento a esta obligación asignando a ANLA recursos hasta por la

² “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema general de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022”

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$13.259.317.960).**

Mediante Decreto No. 3173 del 30 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2019-2020, y en consecuencia, las entidades beneficiarias de recursos de funcionamiento del SGR podrá realizar la modificación de cierre provisional a cierre definitivo.

Posteriormente, mediante resolución interna No. 00633 del 6 de abril de 2021, fueron incorporados y desagregados por dependencias de afectación dichos recursos del SGR al capítulo independiente del presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para el bienio 2021 – 2022.

El cierre definitivo de la vigencia 2019-2020 y recalcado de la disponibilidad inicial para la vigencia 2021-2022 se realiza mediante Resolución interna No. 01200⁴ del 9 de julio de 2021.

Mediante Resolución No. 1717⁵ del 6 de agosto de 2021, la Comisión Rectora del SGR distribuye y asigna parcialmente un saldo pendiente por distribuir a la apropiación de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías y a la evaluación y monitoreo al licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR para el bienio 2021-2022.

En el Artículo 5 de la precitada Resolución, la Comisión Rectora del SGR distribuyó a otras entidades del orden Nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR, siendo la ANLA beneficiada con una asignación de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.162.287.480).**

De acuerdo con la Resolución No. 1717 del 6 de agosto de 2021 es necesario incorporar los recursos correspondientes a la última asignación a los que hace referencia dicho acto administrativo, razón por la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA ha expedido la Resolución interna No. 01846 del 15 de octubre de 2021, la cual deroga las Resoluciones números 00281 del 5 de febrero, 00633 del 6 de abril y 1200 del 9 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta la disponibilidad inicial que viene del bienio 2019-2020, más las asignaciones de recursos corrientes de la actual vigencia 2021-2022, la ANLA cuenta con un total disponible libre de restricción de gasto por **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$13.495.421.655,82).**


De la asignación corriente para la vigencia 2021-2022, el Artículo 6 de la Resolución 0599 establece una restricción para el uso de los recursos hasta por el 80% de la apropiación hasta que este órgano determine que el comportamiento del recaudo es compatible con la proyección contemplada en el presupuesto. Esta restricción fue levantada parcialmente mediante el Artículo 35 de la ley 2155 de 2021⁶, permitiendo la

³ Decreto 317 del 30 de marzo de 2021. *"Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018"*

⁴ *"Por la cual se incorporan, desagregan, asignan recursos y se modifica la Resolución 00175 del 18 de enero de 2021, en su Artículo primero, y la Resolución 00633 del 6 de abril de 2021 en su Artículo sexto, afectando al capítulo independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- para el bienio 2021-2022"*

⁵ *Resolución No. 1717 del 06 de agosto de 2021 del Departamento Nacional de Planeación "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente a apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de regalías y la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR para el bienio 2021-2021"*

⁶ *"Por medio a la cual se expide la Ley de inversión social y se expiden otras disposiciones"*

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

ordenación del gasto gasta el 90% de la apropiación. El último 10% de la restricción se levanta mediante Acuerdo No 08 del 29 de junio de 2022 expedido por la Comisión Rectora. Internamente, la incorporación y desagregación al capítulo independiente de recursos del SGR en el presupuesto de la ANLA del 20% sujeto a restricción se da mediante las resoluciones No 1846 del 15 de octubre de 2021 y 02028 del 21 de septiembre de 2022. Este último acto administrativo se expide a partir de la aprobación de la propuesta de desagregación discutida en el Comité Directivo No 28 del 22 de agosto de 2022.

Considerando las operaciones de incorporación de recursos del SGR descritas anteriormente, a la fecha de expedición de la Resolución No 02028 del 21 de septiembre de 2022, ANLA cuenta con una apropiación vigente de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE** (\$16.147.285.247,82).


Así mismo, mediante Resolución interna No. 00004 del 10 de enero de 2023 se realiza el cierre del capítulo presupuestal independiente de recursos del Sistema General de Regalías asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- para el bienio 2021 – 2022 y el cálculo e incorporación de la disponibilidad inicial 2023-2024 por valor de TRES MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.004.540.498,46).

Ahora bien, mediante Resolución interna No. 00039 del 16 de enero de 2023 se realiza la desagregación al máximo nivel de detalle de la disponibilidad inicial por valor de TRES MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.004.540.498,46), para el bienio 2023-2024 proveniente del cierre en el capítulo presupuestal independiente de recursos del Sistema General de Regalías asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para el bienio 2021 – 2022.

En términos generales, la presente contratación busca fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento profesional necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer. Máxime porque la complejidad de las actividades y temas a cargo de esta autoridad, son de características tan especiales, que reclaman conocimientos especializados con los cuales la **ANLA** no cuenta ni tiene el personal suficiente por tanto resulta necesario contar con un equipo interdisciplinario e idóneo, en el cual se incluya personal que preste sus servicios profesionales en territorio para coadyuvar al cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Participación Ciudadana.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la **ANLA**, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Así pues, y a fin de evitar la afectación en la prestación continua de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas asignadas por el normatividad vigente a la ANLA, esta entidad ha resuelto adaptarse al contexto actual, estructurando e implementando un catálogo importante de acciones tendientes a adaptar su infraestructura tecnológica y administrativa para desarrollar la interoperatividad de servidores públicos y contratistas, garantizando la efectiva atención a terceros y ciudadanía en general a través de canales virtuales y/o no presenciales y presenciales. Lo anterior, permite a los contratistas de la entidad realizar actividades de manera independiente y remota, manteniendo siempre la disponibilidad de acceso a los canales de comunicación, herramientas y aplicativos requeridos para el cumplimiento de su objeto contractual y de sus obligaciones.

Resulta pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

11-30-I-24 Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales anla en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.


1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

1. Canalizar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias ambientales presentadas por actores sociales en territorio para ser interpuestas ante esta Autoridad.
2. Realizar las visitas por requerimiento de la Subdirección de Evaluación Licencias Ambientales y/o Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la recepción y atención de denuncias ambientales y/o de contingencias presentadas en relación con los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento por parte de la ANLA, cuando estas dependencias así lo soliciten.
Parágrafo: El/la contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, conforme lo previsto en la Resolución No. 1882 de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o aquella que la modifique, sustituye o revoque.
3. Llevar a cabo acciones de tipo pedagógico, de manera presencial o través de alguna herramienta de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC's, con el fin de dar a conocer las funciones y competencias de la ANLA, mecanismos de participación ciudadana ambiental y apoyar la implementación de los programas orientados a la formación, capacitación y sensibilización de los grupos de interés en la región asignada.
4. Participar, promover y documentar experiencias relacionadas con el uso de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.
5. Identificar potenciales conflictos socioambientales de competencia de la Autoridad, implementar estrategias para contribuir a su transformación positiva, diligenciar y mantener actualizada la información relacionada (fichas de conflictividad, Sistema de Análisis Estratégico para la Transformación de la Conflictividad Ambiental – STC, entre otros).
6. Diligenciar y mantener actualizada la información en las bases de datos dispuestas para el registro de las acciones territoriales, el monitoreo de la conflictividad territorial, y elaborar los informes que se requieran.
7. Participar en reuniones presenciales o virtuales de interlocución interinstitucional que se desarrollen en la región y en las cuales se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento de competencia de la ANLA.
8. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación del grupo de Participación Ciudadana que le sea requerido.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos y/o autorizaciones realizadas por el Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente y como requisito de la cuenta de cobro.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad, así como lo establecido en la Ley 2016 de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o derogue, así como las demás normas concordantes.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General el ordenador del gasto o el supervisor frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carné y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA**, tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.


1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la región asignada, teniendo como base la ciudad de **Villavicencio - Meta**. No obstante, para la verificación en campo de la queja y/o denuncia ambiental, y en general para el desarrollo de cualquier acción institucional de tipo presencial, se hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos o actividades que le sean asignados, asumiendo los gastos de viaje que deban efectuarse para la realización de las visitas, salvo, excepcionalmente que el Supervisor por motivos de distancia y/o permanecía en los sitios, considere pertinente autorizar el reconocimiento de gastos de viaje, lo cual, se tramitará de conformidad con los procedimientos y lineamientos que la ANLA establezca para tal fin.

Adicionalmente, en algunos eventos se requiere que acompañen las audiencias, convocatorias y demás reuniones relacionadas con los proyectos y actividades a su cargo, que eventualmente deban realizarse como consecuencia de una orden judicial o en los demás casos señalados por las normas que regulan la materia.

En este sentido ANLA reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES, o el sistema que determine la Entidad, aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar al **ANLA-REGALÍAS** informes mensuales de ejecución escritos en desarrollo del objeto contractual. En dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el coordinador del **Grupo de Participación Ciudadana de la ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$17.459.508) M/CTE.**, incluidos los impuestos, costos y gastos de viaje a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2 FORMA DE PAGO.

ANLA-REGALÍAS pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: En mensualidades vencidas de **SEIS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$6.020.520) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, gastos de viaje, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al **Plan Bial Mensualizado de Caja-PBC-** y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Parágrafo 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por la **ANLA-REGALÍAS** al **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Parágrafo 2: **ANLA-REGALÍAS** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Parágrafo 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del **Plan Bienal Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías** y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Parágrafo 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Parágrafo 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 6.1 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica de nueve (9) meses”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ **6.201.140**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ **6.020.520**.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestar servicios profesionales para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la autoridad nacional de licencias ambientales anla en materia de implementación de la estrategia de presencia territorial y promoción de mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada, con conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental de proyectos y/o trabajo con comunidades.


La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales y afines, Geología y otros programas de ciencias naturales, Ingeniería civil y afines Administración, Ingeniería industrial y afines, Sociología, trabajo social y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Derecho y afines, Antropología y artes liberales, Economía, Educación, Ingeniería agronómica, pecuaria y afines, Geografía, historia y afines.
	Formación académica especializada	N/A

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Experiencia	General	Tres (3) años de años de experiencia general
	Específica	Nueve (9) meses de experiencia específica, con posterioridad a la fecha del grado o terminación de materias y/o expedición de matrícula o tarjeta profesional, según sea el caso, con conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental de proyectos y/o trabajo con comunidades o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (6)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fin del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.
ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	11-07-2022
			Versión:	10
			Código:	GC-FO-##

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de ANLA identificado con NIT 900.467.239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.

6.2 Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de éste y seis (6) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Atentamente,

Firmas:



LUIS CARLOS MONTENEGRO ALMEIDA
 Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

Revisó: --LAURA BIBIANA GAITÁN LÓPEZ (Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana)
 Proyectó: EDNNA LISSETTE ACOSTA DALLOS

Fecha de suscripción del estudio previo: [\(febrero/2023\)](#).

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.